

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁHUAC, REPRESENTADO POR EL RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ING. OSCAR CASTELLANOS HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTR. JORGE A. OLAYO VALLES, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, REPRESENTADO POR SU JEFA ING. RAQUEL PACHECO HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITT" Y "EL INVI" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara EL "ITT":

1.1 Que su Director es el Ing. Oscar Castellanos Hernández de acuerdo al oficio No. MOO D/025/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015 en el cual es nombrado Responsable del Despacho de la Dirección del Instituto Tecnológico de Tláhuac, por el Director General del Tecnológico Nacional de México Mtro Manuel Quintero Quintero, con fundamento en el artículo 8o. del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

1.2 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Subdirección de Planeación y Vinculación así como el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, que cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

1.3 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Estanislao Ramírez 301 Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, México D.F. C.P. 13420.

Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

1.4 Que tiene como atribuciones, entre otras, organizar las residencias profesionales y/o servicio social que deben prestar sus alumnos, mediante el establecimiento de las actividades programadas y sistematizadas fuera del Instituto Tecnológico, y que tengan por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional Versión 1.0.

- 1.5 Que entre su objeto social se contempla el celebrar acuerdos con instituciones PÚBLICAS, a fin de que sus alumnos puedan prestar el servicio social estipulado en la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional, y de acuerdo al Lineamiento para la Operación y Acreditación del Servicio Social versión 1.0

2. Declara “EL INVI” por conducto de su representante:

- 2.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre del mismo año.
- 2.2 Que de conformidad con el artículo segundo del referido decreto, tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él.
- 2.3 Que a través del oficio sin número de fecha 5 de diciembre del año 2012, el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V, y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 2°, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracción IX, de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; y, Artículo Cuarto, Fracción II, y Noveno, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con esta fecha ha tenido a bien nombrar como Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal al Ing. Raymundo Collins Flores.
- 2.4 Que su H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante acuerdo INVI78EXT2440A tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2013, autorizó los nombramientos de los servidores públicos en el cargo de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores al Director General del Organismo, entre los cuales se encuentra como Director de Asuntos Jurídicos el Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra.
- 2.5 Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI78EXT2440B tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2013, autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Fernando Javier Linares Salvatierra. Por lo que el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante escritura pública número 88,856, de fecha 4 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del D.F., emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad y en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Sexto, Fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre de 1998, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra, suficientes para formalizar el presente instrumento.

2.6 Que el Licenciado José Antonio Mendoza Acuña, fue nombrado Director de Administración de EL INVI, con fecha 31 de mayo de 2013, mediante el Acuerdo del H. Consejo Directivo No. INVI58ORD2435A y cuenta con la competencia para intervenir en el presente Convenio.

2.7 Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Canela No, 660, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400.

2.8. Que tiene interés en celebrar el presente convenio para la prestación de residencias profesionales y servicio social de los alumnos del "ITT".

3. Declaran las partes de manera conjunta que:

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "ITT" y "EL INVI", respecto a la organización y desarrollo de las residencias profesionales y servicio social de alumnos del "ITT".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "ITT".- se obliga a:

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las residencias profesionales y servicio social objeto de este Convenio.
- b) Definir el número de alumnos del "ITT", que prestarán sus residencias profesionales y/o servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los proyectos a desarrollar.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil del ITT que esté en posibilidad de realizar sus residencias profesionales y/o servicio social, su incorporación a los programas convenidos con "EL INVI".
- d) El "ITT" extenderá a los prestadores del servicio social y/o residencias profesionales, la carta de presentación requeridos para su aceptación una vez que "EL INVI" le haya asignado el programa o proyecto donde participará, acordando ambas partes que la duración de la prestación del servicio social, será de 480 horas, divididas en cuatro horas diarias, durante el término de seis meses y la duración de la residencia profesional será de 500 horas como mínimo durante un periodo de 4 a 6 meses.
- e) Tener vigente para sus alumnos, quienes presenten servicio social y/o residencias

3 de 6

profesionales en dependencias o unidades de "EL INVI", derivado del presente convenio, una póliza de seguro de gastos médicos mayores o en su caso garantizarles el acceso a servicios médicos de urgencia y seguimiento durante el tiempo que presten sus residencias profesionales y/o servicios social.

- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL INVI", sin contar para ello con la autorización escrita del mismo.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INVI"

Serán obligaciones de "EL INVI" las siguientes:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Gestión Tecnológica y de Vinculación del "ITT", los proyectos de residencias profesionales y labores de servicio social a realizar por los alumnos del "ITT".
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "ITT", respecto a los proyectos de residencias profesionales y servicio social así como el perfil a cubrir por parte de los aspirantes.
- c) Establecer comunicación con el "ITT", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las residencias profesionales y/o servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- d) Designar a un asesor encargado de supervisar las residencias profesionales y/o el servicio social, el cual debe cumplir las siguientes actividades:
 - 1. El asesor encargado participará en la evaluación de la Residencia Profesional y/o servicio social asentando la calificación en los formatos de evaluación.
 - 2. El asesor encargado y el asesor interno del "ITT", determinaran la cantidad de estudiantes y el perfil académico requerido para el desarrollo del proyecto, con la autorización del (de la) Jefe(a) de Departamento Académico del "ITT".
 - 3. El asesor encargado y el asesor interno del "ITT", supervisan el reporte preliminar mediante el formato electrónico que elabora el estudiante.
 - 4. El asesor encargado y el asesor interno del "ITT", asesoran y supervisan a los residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el proyecto y en los horarios previamente establecidos y autorizados en su plan de trabajo.
 - 5. El asesor encargado y el asesor interno del "ITT", deben comunicarse en al menos cuatro momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al residente en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional y/o servicio social.
 - 6. El asesor encargado y el asesor interno del "ITT", revisan el reporte de residencia profesional y/o servicio social y lo evalúan de acuerdo con el formato de evaluación.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.
- f) Garantizar que se cuente con el tiempo, espacio, material y equipo necesario para 4 de 6

llevar a cabo los proyectos de residencias profesionales y/o las actividades de servicio social.

- g) Otorgar las constancias a los alumnos del "ITT", que acrediten sus residencias profesionales y/o servicio social al amparo de este Convenio y de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de este Convenio, el representante legal de "EL INVI" será asistido por el Lic. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración, quien a su vez podrá asignar al personal de "EL INVI" necesario para dar cumplimiento al presente Instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Serán obligaciones de ambas partes:

- a) Presentar por escrito a su contraparte, los programas de trabajo que se propongan en los que describirán las actividades a desarrollar, el personal, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas, mismos que forman parte del presente convenio.

QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos del "ITT" que deseen prestar sus residencias profesionales y/o servicio social, participando en cualquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL INVI" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- El "ITT" y "EL INVI" acuerdan que los alumnos del "ITT" que presten sus residencias profesionales y/o servicio social al amparo de este Convenio, su intervención no originará relación de carácter laboral con el "ITT" ni con "EL INVI"; durante el desarrollo de sus residencias profesionales y/o servicio profesional..

SÉPTIMA: APOYO.- EL "INVI" informará por escrito al "ITT", si puede otorgar apoyo económico a los alumnos de residencias profesionales y/o prestadores de servicio social, así como el monto y la periodicidad con las que se otorgará dicho apoyo, de conformidad con la disponibilidad de presupuesto.

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 60 días naturales de anticipación, en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

5 de 6

En tales casos, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de un finiquito.

Asimismo, la relación jurídica existente entre las partes es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien, durante la vigencia o con posterioridad a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana como en el extranjero.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

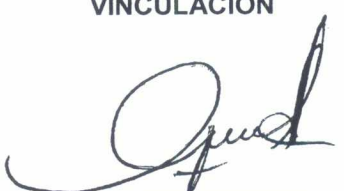
DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

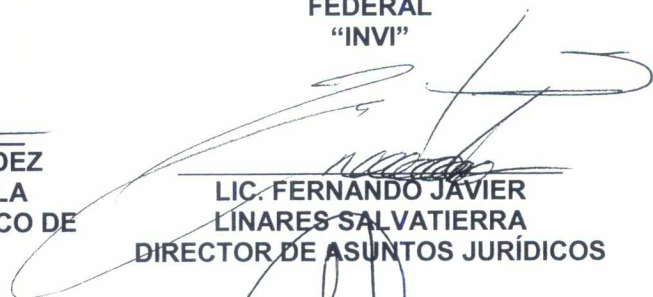
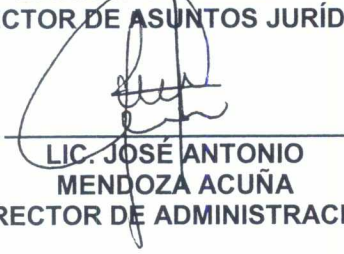
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México. a los 30 días del mes de junio del año 2016.

**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁHUAC**


**ING. OSCAR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TLÁHUAC**
**MTR. JORGE A. OLAYO VALLES
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**
**ING. RAQUEL PACHECO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
Y VINCULACIÓN**

**POR EL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL
"INVI"**


**LIC. FERNANDO JAVIER
LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**
**LIC. JOSÉ ANTONIO
MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁHUAC, Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.